

RESOLUCIÓN 115-2024**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que al Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador; 172 y 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito, y estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno (21), quienes se organizarán en salas especializadas, serán designados para un período de nueve (9) años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres (3) años, que éstos cesarán en sus cargos conforme a la ley, que las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente. Existirán conjuerezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que** el artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las juezas y jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos.”*;
- Que** el artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe los criterios para la designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, en el que se tendrán en cuenta los criterios de: Postulación, Comité de expertos, Impugnación de candidaturas y Audiencias públicas;
- Que** el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por las siguientes Salas Especializadas: 1. De lo Contencioso Administrativo; 2. De lo Contencioso Tributario; 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado; 4. De lo Civil y Mercantil; 5. De lo Laboral; y, 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y*

Adolescentes Infractores. / El Pleno de la Corte Nacional de Justicia designará a las Juezas y los Jueces Nacionales que integrarán cada Sala, en el número que la necesidad del servicio de justicia lo requiera, tomando en cuenta su especialidad. (...);

- Que** el artículo 264 en su número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 064-2024, de 19 de marzo de 2024, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 527, de 27 de marzo de 2024, resolvió: “EXPEDIR LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, cuya parte medular establece: “(...) **Artículo 9: Competencias del Pleno del Consejo de la Judicatura.-** Son las siguientes: / (...) 7. Conformar y designar los comités que apoyarán en el desarrollo del concurso público. / 8. Conformar y designar a las y los miembros para los Tribunales de Reconsideración, Calificación y de Recalificación; (...)”. De igual manera, respecto de la conformación y designación del Comité de Expertos para las subfases de pruebas teórica y práctica, determina: “(...) **Artículo 64: Conformación del Comité de Expertos para las subfases de pruebas teórica y práctica.-** Para las subfases de las pruebas teórica y práctica, el Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará los miembros del Comité de Expertos, distribuidos en función de las materias generales y específicas. / Las fuentes para la designación podrán ser: / 1. Ex jueces de: Corte Suprema de Justicia, Corte Nacional de Justicia, quienes deberán cumplir los mismos requisitos para ser juezas o jueces de la Corte Nacional de Justicia. 2. Profesionales de reconocida trayectoria de todo el país, quienes deberán demostrar al menos formación académica de cuarto nivel, quince (15) años de ejercicio profesional, no contar con sanciones disciplinarias. 3. Académicos o docentes universitarios nacionales o internacionales que acrediten al menos diez (10) años la docencia en ciencias jurídicas. Se priorizará a los profesionales que cuenten con el perfil de doctor en PhD en materia de derecho. / Dicho comité conformará los tribunales de calificación para la defensa de los casos prácticos. (...)”;
- Que** el artículo 65 del precitado Reglamento, establece: “El comité elaborará los bancos de preguntas y casos prácticos para las subfases de la prueba teórica y práctica, sobre la base de la metodología aprobada para el efecto, de la misma manera conformarán los tribunales de calificación de la prueba práctica”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 066-2024, de 21 de marzo de 2024, publicada en el Registro Oficial No. 536, de 10 de abril de 2024, resolvió: “INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 092-2024, de 7 de mayo de 2024, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 564, de 23 de mayo de 2024, resolvió: *"CONFORMAR Y DESIGNAR EL COMITÉ DE EXPERTOS, COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y TRIBUNALES DE RECALIFICACIÓN PARA LA FASE DE MÉRITOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA"*;
- Que** con Memorando No. CJ-EFJ-2024-0768-M, de 28 de mayo de 2024, la Escuela de la Función Judicial, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano, el Informe Técnico No. EFJ-SGAE-2024-015, de 27 de mayo de 2024, respecto a la: *"(...) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE EXPERTOS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA"*;
- Que** con Memorando No. CJ-DNTH-2024-2863-M de 28 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicitó a la Dirección General, la conformación y designación de los profesionales que integrarán el Comité de Expertos en la fase de oposición del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, tomando como referencia los cuarenta y tres (43) profesionales que fueron designados en el artículo 1 de la Resolución 092-2024;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-4293-M de 31 de mayo de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando No. CJ-DNTH-2024-2863-M, de 28 de mayo de 2024, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; el Memorando No. CJ-EFJ-2024-0768-M de 28 de mayo de 2024, que contiene el Informe Técnico No. EFJ-SGAE-2024-015 de 27 de mayo de 2024, suscrito por la Escuela de la Función Judicial; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-0796-M de 31 de mayo de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales contenidas en los artículos 181 números 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador; 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como de lo establecido en el artículo 9 números 7 y 8 de la Resolución 064-2024, de 19 de marzo de 2024,

RESUELVE:

DESIGNAR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EXPERTOS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único. Designar a los profesionales para conformar el Comité de Expertos para la fase de oposición del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	ESPECIALIDAD
1	GRANJA ZURITA DIEGO FRANCISCO	1803315876	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA
2	AGUIRRE LÓPEZ RUBEN ENRIQUE	1708054570	CIVIL Y MERCANTIL
3	BEDÓN GARZÓN RENÉ PATRICIO	1709761322	CIVIL Y MERCANTIL
4	BERMÚDEZ LÓPEZ JUAN CARLOS	0104118690	CIVIL Y MERCANTIL
5	LARCO CHACON GALO RODOLFO	1711245959	CIVIL Y MERCANTIL
6	ZAMORA VAZQUEZ ANA FABIOLA	0302080445	CIVIL Y MERCANTIL
7	BORJA POZO CORNELIO AGUSTÍN	0301377636	CIVIL Y MERCANTIL
8	IGLESIAS QUINTANA JANNETH XIMENA	0400954673	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
9	ELIZALDE JALIL MARCO ANTONIO	0911344364	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
10	JARAMILLO YAGUACHI JESSICA DEL CISNE	1718409541	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
11	BENAVIDES ORDÓÑEZ JORGE ISAAC	1103767537	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
12	RODRIGUEZ WILLIAMS DANIEL EDUARDO	0915346233	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
13	TELLO TORAL KARINA PATRICIA	0603264318	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
14	AGUIRRE CASTRO PAMELA JULIANA	0104497094	CONTENCIOSO TRIBUTARIO
15	AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	0911091262	CONTENCIOSO TRIBUTARIO
16	DE LA PARED DARQUEA JOHNNY DAGOBERTO	0913685988	CONTENCIOSO TRIBUTARIO
17	MARMOL PALACIOS JORGE ENRIQUE	0905205647	CONTENCIOSO TRIBUTARIO

18	MEJIA SALAZAR ALVARO RENATO	0602476855	CONTENCIOSO TRIBUTARIO
19	SERRANO CARRIÓN MANUEL ARMANDO RODRIGO	0700913635	CONTENCIOSO TRIBUTARIO
20	SOLANO PAUCAY VICENTE MANUEL	0105017289	DERECHO CONSTITUCIONAL
21	SILVERIO PALACIOS JOSÉ LUIS	1103709612	DERECHO PROCESAL
22	DAHIK ASTUDILLO IVONNE MANIRA	0201184397	DERECHOS HUMANOS
23	TÉLLEZ PATARROYO IVONNE	1752997575	FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
24	LANAS MEDINA ELISA VERÓNICA	1712064276	FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
25	MORA NAULA CRISTIAN FERNANDO	1204918468	FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
26	NUÑEZ PURUNCAJAS DAYSÍ DE LOS ÁNGELES	1717731853	FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
27	SALAME ORTIZ MÓNICA ALEXANDRA	1803600632	FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
28	MACHADO MALIZA MESIAS ELIAS	0601919889	FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
29	GÓMEZ DE LA TORRE JARRÍN GINA LUCÍA	1705854790	GÉNERO
30	SALVADOR SALVADOR ESTUARDO	1712869872	INTERCULTURALIDAD

31	PEÑA AGUIRRE JUAN ANTONIO	0102574399	PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO
32	ORTUÑO AREVALO CARLOS ANTONIO	1702457969	PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO
33	ALARCÓN DELGADO VERÓNICA ALEXANDRA	1103580419	PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO
34	ALBÁN ALENCASTRO JUAN PABLO	1707252951	PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO
35	GARCÍA FALCONÍ RAMIRO JOSÉ	1711011518	PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO
36	MASAPANTA GALLEGOS CHRISTIAN ROLANDO	1715231062	PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. En caso de contar con un número menor de expertos para la fase de oposición, la Escuela de la Función Judicial podrá realizar la convocatoria respectiva de acuerdo al cronograma que desarrolle para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La ejecución de la presente Resolución estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano, Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura; y, de Escuela de la Función Judicial.

SEGUNDA. La Escuela de la Función Judicial convocará a profesionales para integrar el banco de expertos y expertas que conformarán los respectivos Tribunales de recalificación de la prueba teórica, calificación y recalificación de la prueba práctica de conformidad con el Reglamento del Concurso.

TERCERA. La presente Resolución entrará en vigencia de manera inmediata a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el tres de junio de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	GH
----------------	----